

TEMUCO 1 0 MAY 2022

VISTOS:

1.- El Decreto Alcaldicio N°276 del 02 de Febrero de 2021, que aprueba el contrato "Servicio de Aseo para Inmuebles de uso de la Municipalidad de Temuco", otorgado por Escritura Pública de fecha 07 de Enero de 2021 con el proveedor Alfredina del Carmen Arriagada Muñoz RUT

2.- El Decreto Alcaldicio N° 144 del 19 de Enero de 2022 que aplica multas a la empresa "Alfredina Arriagada Muñoz", por incumplimiento en la prestación de servicios.

3.-El Artículo N°79 ter. del Decreto 250 que aprueba reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

4.- Correo electrónico de fecha 22 de Marzo de 2022, emitido por el Departamento de Gestión Interna, a la proveedora Alfredina Arriagada Muñoz, señalando los incumplimientos de contrato.

5.- Informe con descargos de la proveedora Alfredina Arriagada Muñoz, Providencia N° 1877, en respuesta a los incumplimientos que le fueron informados.

6.- Informe de la Unidad Técnica en respuesta a los descargos de la proveedora Alfredina Arriagada Muñoz.

7.- La Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su reglamento.

8.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Artículo 79 ter. del Decreto 250 que aprueba reglamento de la ley N°19.886. de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, señala "Asimismo, las bases y el contrato deberán contemplar un procedimiento para la aplicación de las medidas establecidas para los casos de incumplimientos, que respete los principios de contradictoriedad e impugnabilidad. En virtud del mencionado procedimiento siempre se deberá conceder traslado al respectivo proveedor, a fin de que éste manifieste sus descargos en relación al eventual incumplimiento".



2.- Que, por correo electrónico de fecha 22 de Marzo de 2022, de acuerdo al Art. 79 Ter del reglamento de la Ley N°19.866, se concede traslado a la proveedora Alfredina Arriagada Muñoz, luego de puestos en conocimiento los hechos que fundamentarían una multa.

3.- Que, la proveedora Alfredina Arriagada Muñoz, emite informe formal con descargos en respuesta a los incumplimientos que se le informaron por la Unidad Técnica, exponiendo las justificaciones respectivas de cada uno de los ítems señalados como servicios prestados deficientemente.

4.- Que, el informe de la Unidad Técnica citado en el Visto N°6, analiza los descargos expuestos por la proveedora, considerando que el informe mensual de ejecución de trabajos de aseo correspondiente al mes de noviembre de 2021, es inconsistente en ciertos ítems de evaluación, ya que existe incongruencias en puntos señalados como no cumplidos, y posteriormente como cumplidos.

DECRETO:

1.- Acójase la apelación interpuesta por la proveedora "Alfredina Arriagada Muñoz" en contra del Decreto Alcaldicio N°144 del 19 de Enero de 2022; y déjese sin efecto las multas aplicadas por dicho acto administrativo.

2.- Notifíquese por el Sr. Secretario Municipal, el presente Decreto Alcaldicio personalmente o por carta certificada a la proveedora Alfredina Arriagada Muñoz, con domicilio en ciudad de Temuco.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

ROBERTO NEIRA ABURTO

ALCALDE

JUAN ARANEDA NAVARRO SECRETARIO MUNICIPAL

MARV / LBG/ MSCS

c.c. Dr. Asesoría Jurídica
Dpto. Gestión Interna
Dpto. Abastecimiento
Oficina de Partes
Secretaría Municipal
Alfredina Arriagada Muñoz